



5:

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 5.107.122 /

RANCAGUA, 28 OCT. 2013

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley 20.641, que establece Presupuesto para el sector público año 2013.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
5. Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua con fecha 22 de octubre de 2013.
6. Memorándum N° 322 de fecha 23 de octubre de 2013 del Coordinador Regional del Programa de Recuperación de Barrios informando que las rendiciones de cuentas por transferencias de recursos realizadas por esta SEREMI a la I. Municipalidad de Rancagua se encuentran al día.
7. El Ordinario N° 605 de fecha 24 de septiembre del 2013 de doña Ana Claudia Amar Cádiz Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don Jorge Silva Herreros que autoriza recursos para Gastos de Traslado Transitorio y obras de desarme, limpieza y retiro de escombros para los campamentos Unión gamboa, Ribera del Río y San Ramón El Bosque de la comuna de Rancagua.
8. Memorándum N°152 de fecha 25 de octubre de 2013 de la Jefa de Administración y Finanzas SEREMI MINVU dirigido al Asesor Jurídico de la SEREMI MINVU, que informa que se encuentra creado el requerimiento presupuestario para realizar la Remesa a la I. Municipalidad de Rancagua para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio señalado en el visto N°5 de esta Resolución Exenta.
9. Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 22 de Octubre de 2013 se suscribió Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- b) Que, la Cláusula tercera del Convenio citado precedentemente establece que para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la I. Municipalidad de Rancagua la SEREMI transferirá la cantidad que allí se indica.
- c) Que, se encuentra creado el requerimiento presupuestario que permite dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la SEREMI en virtud del convenio de fecha 22 de octubre de 2013.
- d) Que, la Municipalidad de Rancagua se encuentra al día en las rendiciones de cuentas respecto de transferencia de recursos realizados por esta SEREMI.
- e) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de octubre de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, cuyo texto se transcribe para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

Y

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua a 22 de Octubre de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** - en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI** -, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**



REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS- en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU-** representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.363.033-K, ambos domiciliados en calle Alameda N°176 de la comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** – en adelante **MUNICIPALIDAD-**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.951.893-K ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N 445, comuna de Rancagua, se ha acordado la celebración de la siguiente convención:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y aplicando estrategias que contemplen el **cierre de campamentos**, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

El SERVIU por su parte está llamado conforme lo establece el artículo 3 del D.S N°355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, entre otras a cumplir con la función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: En la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se verifica la existencia de los siguientes campamentos: **UNION GAMBOA, RIBERA DEL RIO Y SAN RAMON EL BOSQUE**; integrado por un total de 24, 128 Y 28 familias respectivamente a nivel regional y en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

Uno de los objetivos del Programa de Aldeas y Campamentos es concretar el cierre de los mismos, erradicándolos y trasladando a las familias que los habitan a una vivienda definitiva construidas en conjuntos habitacionales creados para tal efecto.

Para lo anterior se requiere concretar la ejecución de un convenio de transferencia de



recursos para "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) Y GASTOS DE DESARME, LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS PARA CAMPAMENTO UNION GAMBOA; GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) Y GASTOS PARA TRASLADO DE LAS FAMILIAS A SU SOLUCION HABITACIONAL DEFINITIVA, DESARME DE VIVIENDAS, LIMPIEZA DE TERRENO Y SANEAMIENTO DE POZOS, RETIRO DE ESCOMBROS, REORDENAMIENTO DE CORRALES Y BODEGAS, CONTROL DE ACCESO A LOS TERRENOS DEL CAMPAMENTO RIBERA DEL RIO Y GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) Y GASTOS PARA DESARME DE VIVIENDAS, LIMPIEZA DEL TERRENO Y SANEAMIENTOS DE POZOS, RETIRO DE ESCOMBROS, REORDENAMIENTO, HERMOSEAMIENTO Y ARBORIZACION DEL TERRENO DEL CAMPAMENTO SAN RAMON EL BOSQUE".

Se desprende de este convenio lo siguiente:

1.- Recursos para campamento "Unión Gamboa" que se desglosan de la siguiente manera:

Gastos de Traslado Transitorio (GTT) - 9 familias					\$ 17.820.000	
Gastos de Desarme, Limpieza y Retiro de Escombros					\$ 5.000.000	
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	CANTIDAD DE MESES	MONTO POR MES	TOTAL
MARIA	CUMINIQUIR	MIARINGUIN	8.461.089-5	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
ANGELICA MARIA	BUSTOS	CUMINIQUIR	14.172.730-3	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
CRISTIAN ANDRES	HUENCHUPAN	LINCO	16.343.293-5	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
JAIRO ANIBAL	LEHUEY	LEHUEY	16.556.426-K	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
HARRY LIZANDRO	SANTANA	LEHUEY	18.595.398-K	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
VALESKA OCLIDIA	SANTANA	LEHUEY	18.980.861-5	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
CARLINA HAYDEE	SANTANA	LEHUEY	18.595.397-1	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
CIPRIANO DEL CARMEN	LIZAMA	NUÑEZ	10.455.754-6	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
PETRONILA	VASQUEZ	MACHUCA	10.390.336-K	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
TOTAL GTT						\$ 17.820.000

2.- Recursos para campamento "Ribera del Río" que se desglosan de la siguiente manera:

Gastos de Traslado Transitorio (GTT) - 6 familias	\$ 11.880.000
Gastos para traslado de las familias a su solución habitacional definitiva, desarme de viviendas, limpieza de terreno y saneamiento de pozos, retiro de escombros, reordenamiento de corrales y bodegas, control de acceso a los terrenos del campamento	\$ 80.000.000

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	CANTIDAD DE MESES	MONTO POR MES	TOTAL
MERY FABIOLA	CARVAJAL	URRIOLA	16.324.730-5	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
ISOLDE MARIELA	SANTIBAÑEZ	VEGA	18.549.571-K	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
ROSA EMILIA	ZAPATA	MEJIAS	13.558.666-8	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
SOLANGE STEPHANIE	PARDO	VIRQUILAO	18.374.620-7	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
VICTOR ARIEL	LOAISA	VILLARROEL	12.995.592-9	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
HERNAN DEL CARMEN	CORREA	BELTRAN	9.422.660-0	18	\$ 110.000	\$ 1.980.000
TOTAL GTT						\$ 11.880.000

3.- Recursos para campamento "San Ramón el Bosque" que se desglosan de la siguiente manera:



Gastos de Traslado Transitorio (GTT) - 12 familias	\$ 3.960.000
Gastos para desarme de viviendas, limpieza del terreno y saneamientos de pozos, retiro de escombros, reordenamiento, hermoejamento y arborización del terreno	\$ 15.000.000

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	CANTIDAD DE MESES	MONTO POR MES	TOTAL
JOSE ALBERTO	RUBILAR	VILLAGRA	5.874.903-6	6	\$ 110.000	\$ 660.000
MICHELLE FERNANDA	MUÑOZ	ARANGUIZ	17.525.795-0	6	\$ 110.000	\$ 660.000
FIDELISA ROSA	CRUZ	PAREDES	8.735.433-4	6	\$ 110.000	\$ 660.000
OSCAR EDUARDO	PEREZ	URZUA	6.205.249-K	6	\$ 110.000	\$ 660.000
RAUL REMIGIO	TOLEDO	ARELLANO	17.323.382-5	6	\$ 110.000	\$ 660.000
LESLIE CATALINA	VALDES	SERRANO	18.044.034-8	6	\$ 110.000	\$ 660.000
TOTAL GTT						\$ 3.960.000

Es dentro de este contexto y atendiendo al común interés de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, y la Municipalidad de Rancagua de materializar la erradicación de los campamentos mencionados considerando las obras que sean necesarias para este objetivo, es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos para "**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) Y GASTOS DE DESARME, LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS PARA CAMPAMENTO UNION GAMBOA; GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) Y GASTOS PARA TRASLADO DE LAS FAMILIAS A SU SOLUCION HABITACIONAL DEFINITIVA, DESARME DE VIVIENDAS, LIMPIEZA DE TERRENO Y SANEAMIENTO DE POZOS, RETIRO DE ESCOMBROS, REORDENAMIENTO DE CORRALES Y BODEGAS, CONTROL DE ACCESO A LOS TERRENOS DEL CAMPAMENTO RIBERA DEL RIO Y GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) Y GASTOS PARA DESARME DE VIVIENDAS, LIMPIEZA DEL TERRENO Y SANEAMIENTOS DE POZOS, RETIRO DE ESCOMBROS, REORDENAMIENTO, HERMOSEAMIENTO Y ARBORIZACION DEL TERRENO DEL CAMPAMENTO SAN RAMON EL BOSQUE**".

TERCERO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga por este acto a gestionar administrativamente el ítem de los gastos de traslado transitorio (o GTT) y su pago, respecto de las familias individualizadas. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a realizar una licitación en los términos señalados en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, en relación al ítem de gastos de las obras a realizar en los diferentes campamentos señalados en la cláusula segunda, y, a gestionar administrativamente el pago de dichas obras.

Con respecto a los pagos que se desprendan de este instrumento, la MUNICIPALIDAD procederá a realizarlos según protocolos administrativos que dependen de ella.

Para el cumplimiento de lo anterior, la SEREMI se obliga a transferir la suma total de **\$133.660.000 (ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta mil pesos)** en una cuota, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas por transferencias anteriores efectuadas en virtud de otro convenio de transferencia suscrito con la SEREMI.



Los Recursos que por medio de este instrumento se comprometen, representan una inversión destinada a concretar el cierre de los campamentos mencionados en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos referidos a la ejecución del proyecto en los diferentes campamentos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por SERVIU en coordinación con la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento de manera de que la única contratación a la que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.
- c) Designar una contraparte técnica de SERVIU, y una contraparte Administrativa de la SEREMI.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente la ejecución del proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- f) Efectuar los pagos que correspondan al ítem de gastos de traslado transitorio. Para proceder con dicho pago, los beneficiarios individualizados en la cláusula segunda, deberán gozar de un subsidio habitacional, además de que se haya procedido previamente al desarme y retiro de la vivienda utilizada en el Campamento, sea total o parcialmente, a lo menos dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio. Asimismo, si el proyecto habitacional de destino corresponde a una construcción realizada en nuevos terrenos, deberá contar a lo menos, con la correspondiente certificación de que el proyecto ha sido ingresado a SERVIU. Para que la MUNICIPALIDAD cumpla con la obligación de efectuar los pagos de los gastos de traslado transitorio, los beneficiarios indicados en la nómina de la cláusula segunda, deberán acompañar a la MUNICIPALIDAD una copia de un contrato de arrendamiento celebrado de forma válida y previa con un tercero, en el que se entregue en arriendo un inmueble para fines habitacionales. La duración de tales contratos en el caso de los beneficiarios de los Campamentos Unión Gamboa y Ribera del Río, no podrá exceder los 18 meses, y en el caso de los beneficiarios del Campamento San Ramón El Bosque, no podrá superar los 6 meses. En todo caso, el monto del canon mensual de arrendamiento, no podrá superar en caso alguno los \$110.000 (ciento diez mil pesos).
- g) Remitir a la SEREMI MINVU minuta de los contratos a que dé lugar la ejecución del presente convenio para su V° B° u observaciones según corresponda, previo a la suscripción de los mismos.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la obra encomendada.
- i) Incluir en el o los contratos que se suscriban, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.
- j) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, en la oportunidad que corresponda.
- k) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SERVIU y a la contraparte administrativa SEREMI.



- l) Informar y remitir a la SEREMI y a SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos y de rendición de cuentas.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de **dos (2) días hábiles** contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos egresos y traspasos del período, a más tardar dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa**. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU a través de los profesionales del Programa Aldeas y Campamentos asumirá la calidad de contraparte técnica del Municipio, pudiendo efectuar inspecciones técnicas de las obras.

SÉPTIMO: Corresponderá a la SEREMI en conjunto con SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

Corresponderá exclusivamente a SERVIU realizar el seguimiento de las obras que la Municipalidad se obliga a ejecutar en virtud del presente convenio, conforme a las especificaciones técnicas y a lo estipulado tanto en el presente convenio como en los contratos a que de origen la ejecución del presente instrumento; con el objetivo emitir y remitir a la SEREMI informes mensuales del estado de avance de las obras, para que esta última proceda a la evaluación de las rendiciones conforme se establece en la cláusula quinta letra b) precedente.



OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, petición que deberá ser respaldada por informes que al efecto practique la contraparte SERVIU, dichas prórrogas podrán ser otorgadas previa evaluación de los documentos, debiendo la SEREMI comunicar su decisión por escrito al peticionario, y siempre que las solicitudes se presenten con un mes de anticipación al vencimiento.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **22 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta de Decreto Supremo N° 71 de fecha 2 de Octubre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, para que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 18.695 representar a la I. Municipalidad de Rancagua, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012 que lo proclamó Alcalde de esta comuna y de Decreto Exento N° 4123 de fecha 6 de Diciembre de 2012 de este Municipio, por el cual el Sr. Asume dicho cargo en calidad de titular

Hay firma y timbre de don **Jorge Silva Herreros** Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don Raimundo Agliati de **don Eduardo Soto Romero** Alcalde de la Municipalidad de Rancagua.

- 2. TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Rancagua, la suma de **\$133.660.000** (ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta mil pesos, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos que por medio de este acto se aprueba, una vez que los recursos se encuentren disponibles en la SEREMI MINVU.



3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución a la Subtitulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente destinado al Programa de Aldeas y Campamentos para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JORGE SILVA HERREROS

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Vº Bº Asesoría Jurídica

JSH/JTM/ MSBT.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Coordinador Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G.B. O'Higgins.
- Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Gabinete SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.